



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00188/10



BUENOS AIRES, 29 DIC. 2010

VISTO, la Actuación N° 5477/10, caratulada: "Presunta violación de derechos a una comunidad aborígen" y lo dispuesto por la Constitución Nacional en el Artículo 75 inciso 17, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la ley N° 23.302 sobre Política indígena y de Apoyo a las Comunidades Aborígenes y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, esta Defensoría promovió de oficio a los 13 días del mes de julio de 2010, la actuación N° 4841/10, caratulada "Presunta violación de derechos humanos fundamentales de comunidades indígenas que habitan la provincia de Formosa", a raíz de la solicitud e información aportada por integrantes de las comunidades indígenas que habitan la provincia de Formosa, pertenecientes a los pueblos Qom, Pilaga y Wichi, en relación a la falta de control en la verificación del cumplimiento de las leyes, manipulación de sus derechos por falta de acceso a la información, derecho a la libre determinación, falta de respeto a su lengua originaria y a su cultura ancestral, falta de presencia del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y falta de dialogo con el Defensor del Pueblo y el Gobierno de la provincia de Formosa.

Que en virtud de lo citado en el párrafo anterior y en el contexto de la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos de las personas, funcionarios de esta institución siguiendo expresas instrucciones del Adjunto I a cargo del Defensoría del Pueblo de la Nación realizaron en el mes de agosto del

00188/10



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00188/10



corriente año una visita a diferentes comunidades de los Pueblos Originarios de los Departamentos Patiño, Laishi, Pilcomayo y Pilagas de la provincia de Formosa.

Que en dicho viaje se tomo contacto directo con la comunidad "La primavera" la cual mantiene un conflicto con la provincia y se encontraba implementando un corte en la Ruta Nacional N° 86 a la altura del kilometro 1.350, a 160 Kilómetros de la capital provincial.

Que acorde a lo expuesto en el párrafo anterior esta Institución realizo diferentes gestiones con funcionarios provinciales y nacionales a fin de resolver el conflicto en cuestión.

Que a raíz de los hechos acaecidos el 23 de noviembre del corriente, en la Comunidad "La Primavera" ordenados por el juez de Instrucción y Correccional de la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Formosa, Dr. Julio Mauriño, se llevaron a cabo diligencias por parte de la policía provincial para desalojar la Ruta Nacional N° 86.

Que en dicho hecho acorde a lo manifestado en el acta realizada en esta institución, el 2 diciembre del corriente, miembros de la Comunidad aludida han denunciado ante esta Defensoria del Pueblo que, dentro de los incidentes ocurridos, fueron quemadas sus viviendas precarias en las que perdieron, entre otras pertenencias, sus documentos Nacional de Identidad y las tarjetas para el cobro de la Asignación Universal por Hijo.

Que por tratarse de población vulnerable, tal documentación es imprescindible para acceder a cualquier beneficio social.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00188/10



Que acorde a los hechos citados esta Institución realizo gestiones ante el Ministerio del Interior de la Nación en numerosas oportunidades tomando contacto con altos funcionarios de ese ministerio a fin de agilizar la entrega de los Documentos Nacional de Identidad.

Que esta Defensoria se constituyo en la Comunidad "La Primavera " el 25 de noviembre, y los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre del corriente.

Que de los testimonios recabados en la comunidad, integrantes de la misma manifestaron que continúan las hostilidades y la persecución a su pueblo, que temieron por su seguridad e integridad física y que desconfiaron de los funcionarios provinciales solicitando la presencia de funcionarios nacionales para que se les confeccione los Documentos Nacional de Identidad .

Que por tal situación los integrantes del Pueblo Qom, de la Comunidad "La Primavera", solicitan a esta institución la necesidad de solicitar se adopten las medidas necesarias y urgentes orientadas a garantizar las condiciones necesarias para la entrega de los Documentos Nacional de Identidad, dado que sienten una desprotección absoluta del estado provincial, que les genera, un mayor sentimiento de temor y vulnerabilidad.

Que atento la situación expuesta, es menester solicitar al MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACIÓN la intervención directa del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, para que entregue los Documentos Nacional de Identidad a los integrantes de la comunidad que se citan en le Anexo.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 13, párrafo 1º y 28 de la ley 24.284, modificada por la Ley 24379.

A



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



Por ello,

EL ADJUNTO I
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recomendar al MINISTERIO DEL INTERIOR a fin de que arbitre los medios necesarios para solucionar la situación documentaria de los Integrantes del Pueblo Qom de la Comunidad "La Primavera", de la localidad de Laguna Blanca, provincia de Formosa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCION N° 00188/10

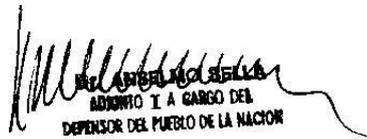


Dr. ANSELMO SELLA
ADJUNTO Y A CARGO DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Nombre	D.N.I	D/M/A
Felix Diaz	13959529	
Pablo Asijak	17759994	
Esther Diaz	17584573	
José Angel Palacio	17980819	17/02/1950
Rodolfo Sanagachi	28420485	26/09/1981
Martha Nogochiri	29769895	23/01/1982
Criszabel Sanagachi	45171784	20/03/2004
Sara Lilian Sanagachi		23/02/2007
Liz Claribel Sanagachi		06/04/2009
Isabel Pinecai	18614429	08/05/1963
Feliciano Sanagachi	11652938	21/07/1955
Alicia Chileotoi	16591170	25/07/1964
Griselda Sanagachi		06/04/1995
Kaila Karina Sanagachi		01/12/1999
Maria Rosa Sanagachi		08/12/2004
Accel Matias Sanagachi		24/02/2010
Juan Carlos Mereles	36204321	
Nagosita Poli		
Celestina Toledo		
Amanda Asiaja	17244288	
Eliseo Rolando Dias		29/01/1994
Abelardo Diaz		05/12/1991
Edgardo Diaz		25/05/2000
Raul Gomez		
Felisa Nainoqui		22/12/1969
Celestina Jara		49 años
Ricardo Coyipé	14021902	


ABELARDO SELLA
ADJUNTO I A CARGO DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION